

 <p>PERU</p>		<p>Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Creada por Ley 15527 promulgada el 23 de Abril de 1965 LICENCIADA</p>	<p>Consejo Universitario</p>	<p>Secretaria General</p>
--	--	---	----------------------------------	-------------------------------

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0384-2020-UNDAC-C.U.**

Cerro de Pasco, 17 de abril de 2020.

VISTO:

El pedido del señor Rector de reprogramación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria N° 02-2020 a realizarse el viernes 8 de mayo del año en curso, la misma que no ha sido posible realizar el 02 de abril de 2020 por la declaración en Estado de Emergencia Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Estatuto vigente, establece que la Universidad goza de la autonomía que se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros (...);

Estando la propuesta del señor Rector de reprogramación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria N° 02-2020 a realizarse el viernes 8 de mayo del año en curso, la misma no ha sido posible realizar el 02 de abril de 2020, por la declaración en Estado de Emergencia Nacional realizado mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.

Que, es necesario *resaltar que la universidad tiene como objetivo fundamental cumplir y perseguir, las exigencias que plantea la política institucional, y en el régimen de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;*

Que, por tal razón, el pleno de los miembros del Consejo Universitario determino aprobar la reprogramación del desarrollo de la Asamblea Universitaria sesión extraordinaria N° 02-2020, para el **viernes 08 de mayo del año en curso**, en cumplimiento del Reglamento Interno de la Magna Asamblea Universitaria, mediante acto administrativo;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 05-2020 de fechas 16 y 17 de abril del 2020; y,
El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE. -

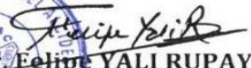
ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la reprogramación de la convocatoria a sesión extraordinaria N° 02-2020 de Asamblea Universitaria, a realizarse el viernes 08 de mayo de 2020 a horas 9.00 a.m., **vía virtual**, para tratar la siguiente agenda:

01.NOMBRAR A MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y CUMPLIR CON EL ART. 72° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

ARTICULO SEGUNDO. - Citar a los miembros de la Asamblea Universitaria, a sesión en la fecha y hora indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la notificación de la presente Resolución y encomendar a la Dirección de la Oficina de Relaciones Públicas la difusión de la convocatoria dentro del plazo previsto por Ley.

Regístrese, publíquese y archívese.


DE FELIPE YALI RUPAY
RECTOR


Blanca Luz Cornelio Chuquiyaauri
SECRETARIO GENERAL